



## **INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ASESOR DE ACCION EXTERIOR.**

---

**36/2021 IL - DDLCN**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Se ha solicitado por la Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 96/2016, de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Acción Exterior.

Se acompaña a la mencionada solicitud la siguiente documentación:

- Decreto 2/2021, de 12 de enero, de orden de inicio del procedimiento.
- Decreto 3/2021, de 19 de enero, por el que se aprueba el proyecto de Decreto.
- Memoria explicativa del proyecto de Decreto.
- Texto del proyecto de Decreto.
- Informe jurídico.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística.
- Informe de Organización.

El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el artículo 11.2 d) del Decreto 144/2017 de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que determina que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad en el caso de creación de órganos colegiados representativos de intereses sociales, o en cuya composición se encuentren representadas otras Administraciones Públicas, así como sus normas de organización y funcionamiento.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita a la Viceconsejería de Régimen Jurídico del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe, en virtud de las funciones encomendadas por el artículo 15.1 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

### a) Objeto

El objeto del proyecto sometido a informe es la modificación del Decreto 96/2016, de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Acción Exterior. Este Consejo se creó como un innovador foro abierto a la participación de la ciudadanía, para impulsar el debate y el asesoramiento en cuanto a la internacionalización.

Desde la aprobación del Decreto 96/2016, de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Acción Exterior, este ha sido modificado por el Decreto 230/2017, que únicamente modificó el artículo 4, relativo a su composición, en concreto, el artículo 4 letra f), que determinó que formaría parte de dicho Consejo *“Una persona miembro de la Junta Directiva del Cuerpo Consular, designada por esta.”*

El objeto de este Proyecto de Decreto es conciso y concreto: pretende modificar nuevamente la composición del Consejo Asesor de Acción Exterior, en dos apartados concretos:

- De una parte, suprimiendo la participación, precisamente, del miembro de la Junta Directiva del Cuerpo Consular, introducido por la modificación operada por el Decreto 230/2017, ante las dificultades surgidas para su nombramiento, y a solicitud de la Junta Directiva de dicho Cuerpo Consular. Por este motivo, se ha considerado necesario la supresión del apartado f) del artículo 4.1, lo que, a su vez, provoca adaptar las siguientes letras correlativas donde se relacionan las entidades incluidas en la composición del Consejo.

- La otra modificación se refiere al artículo 4.1 q) del actual Decreto, que establece que formaran parte del Consejo:

*“Las personas que ejercen la Dirección General de las corporaciones tecnológicas Tecnalia e Ik4, por este orden, con carácter rotatorio y por periodos anuales.”*

Sin embargo, la creación en el año 2019 del consorcio científico-tecnológico, a través de un convenio de colaboración entre el Gobierno Vasco, el Grupo SPRI, las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y 16 agentes científico-tecnológicos pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI), formando parte del mismo Tecnalia y los centros que formaban parte de la corporación IK4, ha determinado que se considere más conveniente la incorporación al Consejo Asesor de Acción Exterior de la persona que ejerce la Dirección General del Consorcio Científico Tecnológico Vasco, en sustitución de Tecnalia e Ik4. Por tanto, se propone que, tras la supresión del artículo 4.1. f) y la modificación de los apartados correlativos posteriores, se incorpore una letra 4.1 o) con el siguiente tenor literal:

*“4.1. o) La persona que ejerce la Dirección General del Consorcio Científico Tecnológico Vasco - Basque Research and Technology Alliance – BRTA”.*

#### **b) Competencia y rango normativo.**

Este Decreto, que se somete a aprobación, se incardina dentro de las competencias de autoorganización de que dispone la Comunidad Autónoma de Euskadi, y, por otra parte, se ajusta a una de las áreas de actuación de la Lehendakaritza, en concreto, a la prevista en el artículo 1 g) del Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza:

*“g) Política de representación y proyección de Euskadi en el exterior.”*

En cuanto al rango normativo, tratándose de una modificación del Decreto 96/2016 de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Acción Exterior, la forma jurídica de la norma no puede, sino que materializarse a través de un Decreto, por cuanto que ha de tener el mismo rango que la norma modificada.

### **c) Procedimiento de elaboración.**

Se observa que en la tramitación del expediente remitido se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley 81/2003, de 2 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General. En este sentido se incluye entre la documentación obrante en el expediente, la orden de inicio, la aprobación previa del proyecto, una memoria explicativa del mismo y el informe jurídico correspondiente. No resulta necesario que se incorpore el informe económico, por su nula repercusión a estos efectos, ni tampoco que se realice el trámite de consulta a las entidades afectadas, ni la realización de un trámite de audiencia, puesto que, dada la índole de la disposición, no se ven afectados derechos e intereses de la ciudadanía.

### **d) Técnica normativa.**

La técnica normativa utilizada parece adecuada. De una parte, se han incluido en el artículo 4 del borrador de decreto a la totalidad de los componentes del Consejo Asesor de Acción Exterior, y no solo a aquellos que han sufrido alguna modificación, en aras de posibilitar una mejor comprensión de la disposición modificada en su conjunto.

De otra parte, se ha aprovechado la modificación del Decreto para actualizar las normas de procedimiento administrativo aplicables contenidas en la Disposición Final Primera.

También la Disposición Derogatoria resulta necesaria, por cuanto es necesario derogar el Decreto 230/2017, de 10 de enero, que introdujo en el Consejo, la participación de un miembro de la Junta Directiva del Cuerpo Consular, que luego ha resultado inviable.

### **e) Análisis del articulado.**

El articulado recoge correctamente el objeto y contenido del proyecto de decreto. Únicamente algunas observaciones de índole menor:

- En la parte expositiva, tercer párrafo, se incluye la expresión relativa a que se han producido cambios en la situación de determinados miembros del Consejo, lo que da lugar a entender que se trata de situaciones personales, cuando se refiere a modificaciones en las entidades representadas, por eso se sugiere la siguiente redacción alternativa: “Siendo necesaria la modificación de algunas de las entidades representadas en el Consejo, procede...”
- En la Disposición Adicional Primera, in fine, sustituir “de” por “en”. Igualmente, en la Disposición Derogatoria, indicar el Decreto 230/2017 con mayúscula.

### **CONCLUSION:**

Se informa favorablemente, el proyecto de decreto de segunda modificación del Decreto 96/2016, de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Acción Exterior.

Este es mi informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz a 24 de marzo de 2021.